

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-0039

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **CLAUDIO OLIVEIRA BAUTISTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Leticia Amazonas., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19095706, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #34503440000134

CUOTA No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE LA CUOTA
6	05-sep-20	351,745
7	05-oct-20	354,912
8	05-nov-20	358,107
9	05-dic-20	361,331
10	05-ene-21	364,585
11	05-feb-21	367,867
12	05-mar-21	371,178
13	05-abr-21	374,521
14	05-may-21	377,892
15	05-jun-21	381,294
16	05-jul-21	384,728
17	05-ago-21	388,191
18	05-sep-21	391,686
19	05-oct-21	395,212
20	05-nov-21	398,770
21	05-dic-21	402,360
TOTAL		\$6.024.379

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

CUOTA No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE LOS INTERESES
6	05-sep-20	563,561
7	05-oct-20	560,747
8	05-nov-20	557,908
9	05-dic-20	555,043
10	05-ene-21	552,152
11	05-feb-21	549,235
12	05-mar-21	546,293
13	05-abr-21	543,323
14	05-may-21	540,327
15	05-jun-21	537,304
16	05-jul-21	534,253
17	05-ago-21	531,176
18	05-sep-21	528,070
19	05-oct-21	524,937
20	05-nov-21	521,775
21	05-dic-21	518,585
TOTAL		\$8.664.689

Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$64.420.738,)** correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30d42f5cc0659bfcab23cee954749eae3952ef360ad75b83987e48ccc3453b2**

Documento generado en 08/03/2022 08:09:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**